

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

12322 *Resolución de 9 de julio de 2010, de la Secretaría de Estado de Cambio Climático, sobre la evaluación de impacto ambiental del proyecto piloto de Recuperación de las balsas de fosfoyesos en las marismas de Huelva.*

El texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, prevé que los proyectos públicos o privados consistentes en la realización de obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendida en su anexo II, así como cualquier proyecto no incluido en su anexo I que pueda afectar directa o indirectamente a los espacios de la Red Natura 2000, deben ser evaluados por el órgano ambiental a los efectos de determinar con claridad las posibles afecciones y medidas correctoras aplicables al mismo o, en su caso, el sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental regulado en la sección 1.ª del capítulo II de dicha Ley.

El proyecto piloto de recuperación de las balsas de fosfoyesos en las marismas de Huelva se encuentra en este último supuesto por poder afectar a los siguientes lugares pertenecientes a la Red Natura 2000:

LIC ES6150014 Marismas y riberas del Tinto.
LIC ES6150029 Estuario del río Tinto.
LIC ES6150003 Estero de Domingo Rubio.
LIC ES0000025 Marismas del Odiel.

Al objeto de determinar la existencia o no de impactos ambientales significativos, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental ha realizado un análisis cuyos elementos fundamentales son:

1. *Objeto, descripción y localización del proyecto. Promotor y órgano sustantivo*

El proyecto piloto planteado pretende la ejecución de las actuaciones necesarias para la realización de una serie de ensayos in situ con el objeto de evaluar los posibles tratamientos a utilizar para proceder con la descontaminación y regeneración de la zona del estero La Anicoba ocupada actualmente por las balsas de decantación de fosfoyesos utilizadas por la empresa Fertiberia dentro de su actividad industrial.

Para proceder con los análisis y poder comprobar los resultados de los distintos tratamientos a aplicar se plantea la delimitación de dos parcelas de 30 × 30 metros. La primera será utilizada como control, sobre la que no se ejecutará tratamiento alguno. En la segunda, o parcela piloto, se ensayarán técnicas destinadas a solucionar los problemas ambientales que las estructuras actuales plantean. Por un lado se estudiará la efectividad de la ejecución de un tratamiento superficial en la balsa y por otro se probará un sistema de barrera activa para la descontaminación de las filtraciones de aguas que se producen al pie del talud que delimita la balsa.

La parcela piloto, paralela a la de control, se ha diseñado de la siguiente manera:

Barrera activa. En una zanja excavada al pie del talud exterior de la mota que delimita la balsa, se establecerán los materiales que actuarán como filtro activo, sobre los que precipitarán los materiales disueltos en el agua. Esta zanja se dividirá en dos partes, la primera estará constituida por gravas ricas en carbonato cálcico envueltas por un geotextil y la segunda parte que se rellenará con una mezcla de gravas gruesas naturales con alto contenido en carbonatos junto con aditivos (sustancias básicas o neutralizantes como filler

calizo, NaOH en lentejas, cal apagada, arenas de Huelva o carbonato cálcico) y material vegetal triturado para aumentar su porosidad. Esta mezcla se introducirá en sacos para ser posteriormente depositada en el interior de la zanja.

Tratamiento superficial de la parte de la parcela situada aguas arriba de la zanja de barrera activa. Este tratamiento superficial cumple con el objetivo principal de estudiar la efectividad del tratamiento superficial propuesto, por otro lado facilitará la interpretación del efecto de la barrera activa sobre las aguas, al evitar contaminaciones que provengan de otras zonas de la balsa. Se realizará mediante la mezcla de la capa superior con arcilla carbonatada (total 0,5 metros). Sobre esta capa se dispondrá otra capa de gravas gruesas compactadas de 0,30 metros de profundidad y una última capa de 0,5 metros de tierra vegetal.

La parte de la parcela piloto que se encuentra entre la barrera activa y los terrenos pertenecientes a la marisma se recubrirá con material granular grueso (cantos 100 mm) sobre el que se colocará una capa de material vegetal de 0,50 metros.

Con el objeto de proceder con la toma de muestras necesarias para conocer el resultado de los ensayos realizados, se instalarán un total de 21 piezómetros, 7 en la parcela control y 14 en la piloto.

La zona de actuación se encuentra en el término municipal de Huelva, al SE del casco urbano. La planta de Fertiberia se sitúa en la zona de los polígonos industriales de Francisco Montenegro y el del polo químico, al oeste de la zona ocupada por las balsas, desde donde se impulsa la suspensión de fosfoyeso en agua hasta las balsas de decantación. La zona donde se instalarán las parcelas que conforman el proyecto piloto planteado se ubica en el extremo SE de la balsa, ocupando la mota de separación, el talud exterior y una pequeña superficie exterior al mismo, de manera que pueda estudiarse la reducción de la contaminación al exterior de las filtraciones de la balsa indicada.

El proyecto ha sido propuesto por la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar que también actúa como órgano sustantivo del mismo.

2. Tramitación y consultas

Con fecha de 19 de abril de 2010 se recibió el documento ambiental del proyecto piloto de regeneración de las balsas de fosfoyesos en la marisma de Huelva. Una vez revisado el contenido del mismo se procedió a realizar las consultas previas, remitiendo la solicitud de informe el día 10 de mayo de 2010 a las administraciones afectadas y público interesado. En la siguiente tabla se recogen los interlocutores consultados, destacándose aquellos que emitieron respuesta a la solicitud planteada:

- Ayuntamiento de Huelva (*).
- Consejo de Seguridad Nuclear (*).
- Coordinadora Ecologista de Huelva.
- Dirección General de Bienes Culturales, Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía (*).
- Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.
- Dirección General de Gestión del Medio Natural, Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía (*).
- Dirección General de Medio Natural y Política Forestal, Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.
- Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.
- Dirección General de Salud Pública, Ministerio de Sanidad y Consumo (*).
- Delegación del Gobierno en Andalucía (*).
- Ecologistas en Acción de Andalucía.
- Greenpeace.
- Plataforma Mesa la Ría (*).
- SEO.

Secretaría General de Salud Pública y Participación Consejería de Salud Junta de Andalucía.

Subdelegación del Gobierno en Huelva.

Subdirección General de Calidad y Seguridad Industrial, Dirección General de Industria, Ministerio de Industria Turismo y Comercio (*).

WWF/ADENA (*).

Junto a estos informes también se ha recibido un escrito de la Asociación Mesa de la Ría de Huelva, que ha sido incluida dentro de los informes considerados para la redacción de la presente resolución.

A continuación se resumen las apreciaciones incluidas en los informes recibidos durante el periodo de consultas previas.

La Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía informa favorablemente el proyecto, incluyendo el informe realizado por el Servicio de Espacios Naturales Protegidos de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva. Este informe concluía con la valoración positiva del proyecto, al considerar que no causaría impactos significativos sobre el estado de conservación de los espacios protegidos cercanos ni sobre los valores que los mismos albergan. También se destaca que los resultados obtenidos de la experiencia planteada permitirán definir el diseño más adecuado para solucionar la problemática ambiental, relacionada con la presencia de las balsas de fosfoyesos en la zona. El informe finaliza ligando esta valoración positiva del proyecto al mantenimiento de las dimensiones y condiciones de ejecución especificadas en el documento ambiental del proyecto.

La Subdirección General de Calidad y Seguridad Industrial de la Dirección General de Industria, perteneciente al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio no realiza observaciones al proyecto indicando que ninguna de las actividades propuestas se encuentran dentro de los anexos del Real Decreto Legislativo 1/2008, del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, ni en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.

La Dirección General de Salud Pública y Sanidad Exterior indica que en la documentación presentada no se ha incorporado el estudio del impacto del proyecto sobre la salud.

El Consejo de Seguridad Nuclear informa de que a pesar de no encontrarse dentro del documento planteado los aspectos referidos al impacto radiológico, considera aplicable al mismo el informe previo solicitado por el proyectista para dar cumplimiento a los requisitos para el desarrollo de actividades laborales con exposición a radionucleidos de origen natural conforme al Real Decreto 738/2001, de 6 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de protección sanitaria contra radiaciones ionizantes. La citada evaluación previa, de fecha 14 de mayo de 2009, consideró aceptable la seguridad de los trabajadores durante esta primera fase de actuaciones. Indicó también que debería realizarse un trabajo más extenso de estudio y control para las fases posteriores de restauración, siendo necesario el sometimiento del proyecto de restauración del emplazamiento de las balsas al dictamen favorable del Consejo de Seguridad Nuclear, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radioactivas, modificado por el Real Decreto 35/2008, de 18 de enero. Una vez acometidas las actuaciones de restauración, el Consejo de Seguridad Nuclear procederá a inspeccionar y reevaluar las condiciones del área, pudiendo emitir un dictamen a los efectos oportunos.

La Delegación del Gobierno en Andalucía no presentó objeción alguna en la respuesta remitida respecto a la solicitud de informe realizada desde esta dirección general.

El Ayuntamiento de Huelva responde indicando que el proyecto presentado se localiza dentro de una zona encuadrada en el Plan de Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Huelva, identificada como parte de las marismas asociadas a la desembocadura del río Tinto. Por otro lado, el Plan General de Ordenación Urbana de Huelva define el uso de ese territorio dentro de la clase de Ecológico Natural. En su informe también considera que las actuaciones propuestas se incluirían dentro del epígrafe 13.13

de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Por último el informe indica que el proyecto se encontraría incluido dentro de las nuevas zonas incluidas en la propuesta de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía para la Red Natura 2000.

La organización WWF/ADENA España remitió un informe en el que realizaba las siguientes consideraciones:

El proyecto debería incluirse dentro del epígrafe c del grupo 8 del anexo I. Vertederos de residuos no peligrosos que perciban mas de 10 toneladas al día o que tengan una capacidad total de más de 25.000 toneladas, excluidos los vertederos de residuos inertes. Este encuadramiento del proyecto dentro del anexo I se fundamenta en la posibilidad de que, en función de los resultados del proyecto piloto, el tratamiento estudiado se generalice a toda la zona ocupada por las balsas de decantación, que actualmente albergan una cantidad mucho mayor de materiales. También consideran que el proyecto se podría encontrar dentro de los epígrafes b o l del grupo 8 del anexo II. Instalaciones de eliminación de residuos no incluidas en el anexo I, o proyectos del anexo I que sirven exclusiva o principalmente para desarrollar o ensayar nuevos métodos o productos y que no se utilicen por más de dos años. En todo caso, solicita el sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Inclusión del proyecto dentro de las previsiones del apartado 2.b del artículo de 3 de la Ley de evaluación de impacto ambiental de proyectos, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, en la medida en que se debe analizar la posible afección del proyecto sobre la Red Natura 2000.

Entre las principales indicaciones planteadas por ADENA destaca la necesidad de considerar los materiales depositados en la zona como residuo, de acuerdo con el dictamen motivado de 18 de marzo de 2010, de la Dirección General de Medio Ambiente de la Comisión Europea. La consideración de los materiales depositados en las balsas como residuos implica la aplicación de la normativa que regula su gestión y tratamiento. También se plantea la necesidad de incluir en el estudio de impacto ambiental un informe que clarifique la posible consideración de la zona como suelo contaminado, y que planteara los tratamientos correspondientes según el resultado obtenido.

ADENA demanda la inclusión en el proyecto de los usos futuros de las zonas a restaurar, de manera que se garantice la integridad y adecuada conservación del Dominio Público Marítimo-Terrestre, el uso público de la zona y el mantenimiento de un adecuado nivel de calidad de las aguas y de la ribera del mar.

La organización también indica una serie de carencias, que a su entender deberían incluirse en el estudio de impacto ambiental del proyecto como la subsanación de la información referida a la legislación aplicable, la correcta definición de los tipos y magnitudes de cada uno de los impactos detectados y el estudio en mayor profundidad de los mismos.

La Plataforma de la Mesa de la Ría remitió un escrito en el que se planteaban quejas respecto a la definición final del proyecto de restauración, al entender que mediante la propuesta de este proyecto piloto se estaban eliminando toda una serie de alternativas de posible restauración de la marisma ocupada por las balsas, sin justificación alguna en el documento ambiental presentado. También indica la existencia de una serie de carencia en lo que se refiere a la información aportada respecto a la naturaleza de los materiales contenidos en la balsa, valoración de riesgo sísmico en la zona o la definición de los usos de la zona restaurada y su titularidad futura.

Como se indicó anteriormente, se ha recibido un escrito de la Asociación Mesa de la Ría de Huelva en el que se solicitaba la paralización del expediente del proyecto Recuperación de las balsas de fosfoyesos en las marismas de Huelva al considerar que no se han planteado alternativas para la consecución de los objetivos planteados, y no se ha permitido la participación de agentes sociales interesados en el proceso de toma de decisiones.

En relación a las quejas planteadas por las distintas asociaciones que han remitido informe y que han sido resumidas con anterioridad, se indica que tal y como aparece recogido en la conclusión de la presente resolución, se han evaluado única y exclusivamente las actuaciones planteadas en el documento ambiental presentado. Esta evaluación se ha realizado sin perjuicio del futuro análisis y selección de alternativas que se deberá plantear cuando se evalúe el proyecto de restauración definitiva de la zona, incluyendo los dictámenes previos y de seguimiento del Consejo de Seguridad Nuclear.

3. *Análisis según los criterios del anexo III*

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento previsto en la sección 1.ª del capítulo II del Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, según los criterios del anexo III.

Características del proyecto. Como ya ha sido comentado anteriormente, debido al pequeño tamaño de las actuaciones no es previsible que se produzcan efectos significativos sobre el medio ambiente. Por otro lado, si los resultados confirman la utilidad de las técnicas empleadas, la futura generalización del tratamiento traería consigo la reducción de riesgo de contaminación sobre los ecosistemas y las personas producidos por la presencia de las balsas de fosfoyesos.

Se procederá a la deposición de las tierras provenientes de las excavaciones en la parcela piloto sobre la superficie de la parcela de control, que será posteriormente recubierta con material granular y suelo vegetal, por lo que no será necesaria su retirada a vertedero. Las fuentes de materiales a aportar (gravas calizas, aditivos estabilizantes) provendrán de instalación autorizada localizada en Niebla (Huelva).

El acceso a la zona de obras se realizará por carreteras y caminos ya establecidos, por lo que no será necesaria la apertura de nuevos accesos a la zona.

Ubicación del proyecto. La balsa de fosfoyesos se encuentra situada al sureste del núcleo urbano de Huelva, ubicada entre un polígono industrial y la marisma del río Tinto. A pesar de la proximidad de la ciudad de Huelva a la zona de actuación, no es previsible que el proyecto, en los términos planteados, suponga riesgo alguno para la población, ni molestias significativas debido al tránsito de maquinaria o la generación de ruidos al plantearse un proyecto de muy escaso ámbito territorial y temporal. Tal y como se indica en el documento ambiental planteado, durante la ejecución del proyecto se cumplirá lo establecido en la Ley 31/1995, de prevención de riesgos laborales. En relación a este aspecto hay que indicar que el Consejo de Seguridad Nuclear ha dado su aprobación al proyecto piloto planteado, en lo que se refiere al desarrollo de actividades laborales con exposición a radionucleidos. Indicando, por otro lado la necesidad de realizar estudios más profundos para las siguientes fases de desarrollo de la restauración.

Las balsas de decantación de la suspensión de fosfoyesos producida en las instalaciones de Fertiberia se encuentran situadas en una antigua zona de marismas totalmente modificada en la actualidad, por lo que actualmente no presenta valor alguno de conservación.

Las actuaciones propuestas no se encuentran dentro de ningún área perteneciente a la Red Natura 2000, ni afectarían a hábitats de interés comunitario. No obstante la ubicación de las parcelas del proyecto piloto se encuentran próximas a los siguientes espacios de la citada red ecológica: LIC ES6150014 Marismas y riberas del Tinto, LIC ES6150029 Estuario del río Tinto, LIC ES6150003 Estero de Domingo Rubio y LIC ES0000025 Marismas del Odiel. De acuerdo con lo indicado por el Servicio de Espacios Naturales Protegidos de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Medio Ambiente, no se prevé que las actuaciones pudieran causar afección significativa alguna sobre los valores de los citados espacios.

En relación a lo indicado, es necesario considerar que el objeto del mismo es estudiar los posibles sistemas de descontaminación de las filtraciones procedentes de la balsa de fosfoyesos evitando el vertido de sustancias contaminantes a la Marisma del río Tinto, y posteriormente a la del Odiel.

Características del potencial impacto. Dentro de este apartado se analizan los posibles impactos que la ejecución y explotación del proyecto planteado podrían suponer respecto al estado de conservación de los lugares de la Red Natura 2000 que se encuentran en las proximidades.

Medio Marino. Las actuaciones planteadas no provocarían afección alguna sobre el medio marino o los hábitats costeros presentes en las proximidades de la zona. Por otro lado los resultados del proyecto piloto permitirán definir los sistemas más adecuados para evitar precipitar y fijar los posibles contaminantes que pudieran llegar hasta este medio a través de filtraciones procedentes de las balsas de fosfoyesos.

Flora y fauna. La localización de las zonas a tratar están actualmente totalmente desprovistas de vegetación, descartando la afección sobre taxones de interés que pudieran estar presentes en la zona. En el mismo sentido el Servicio de Espacios Naturales Protegidos de la Delegación Provincial del Huelva descarta la afección sobre especies de interés, indicando que únicamente se podrían causar algunas molestias puntuales y de escasa magnitud sobre aves que sobrevuelan la zona.

Hábitats de interés comunitario. Los lugares de la Red Natura próximos a la zona de actuación tienen como objetivo principal la conservación de los siguientes hábitats:

1310: Vegetación anual pionera con *Salicornia* y otras especies de zonas fangosas o arenosas.

1320: Pastizales de *Spartina*.

1420: Matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos.

1510: Estepas salinas mediterráneas (hábitat prioritario).

De entre éstos, el único próximo a la zona de actuación sería los pastizales de *Spartina*. Una vez analizadas las actuaciones propuestas del proyecto y los impactos que pudieran derivarse de las mismas, no resulta previsible que este hábitat pudiera resultar afectado, directa o indirectamente por la ejecución o explotación del proyecto piloto evaluado.

Como ya ha sido indicado en esta resolución, el carácter puntual de la actuación y su ubicación en un entorno totalmente alterado permite descartar cualquier afección directa significativa. Estas mismas características del proyecto hacen que tampoco resulte previsible que se produzcan alteraciones significativas sobre los lugares Natura 2000 próximos. Por otro lado el propio trabajo continuado en la zona y la toma de muestras de aguas, permitirá identificar cualquier afección no prevista y plantear las soluciones adecuadas al respecto en un plazo muy corto de tiempo.

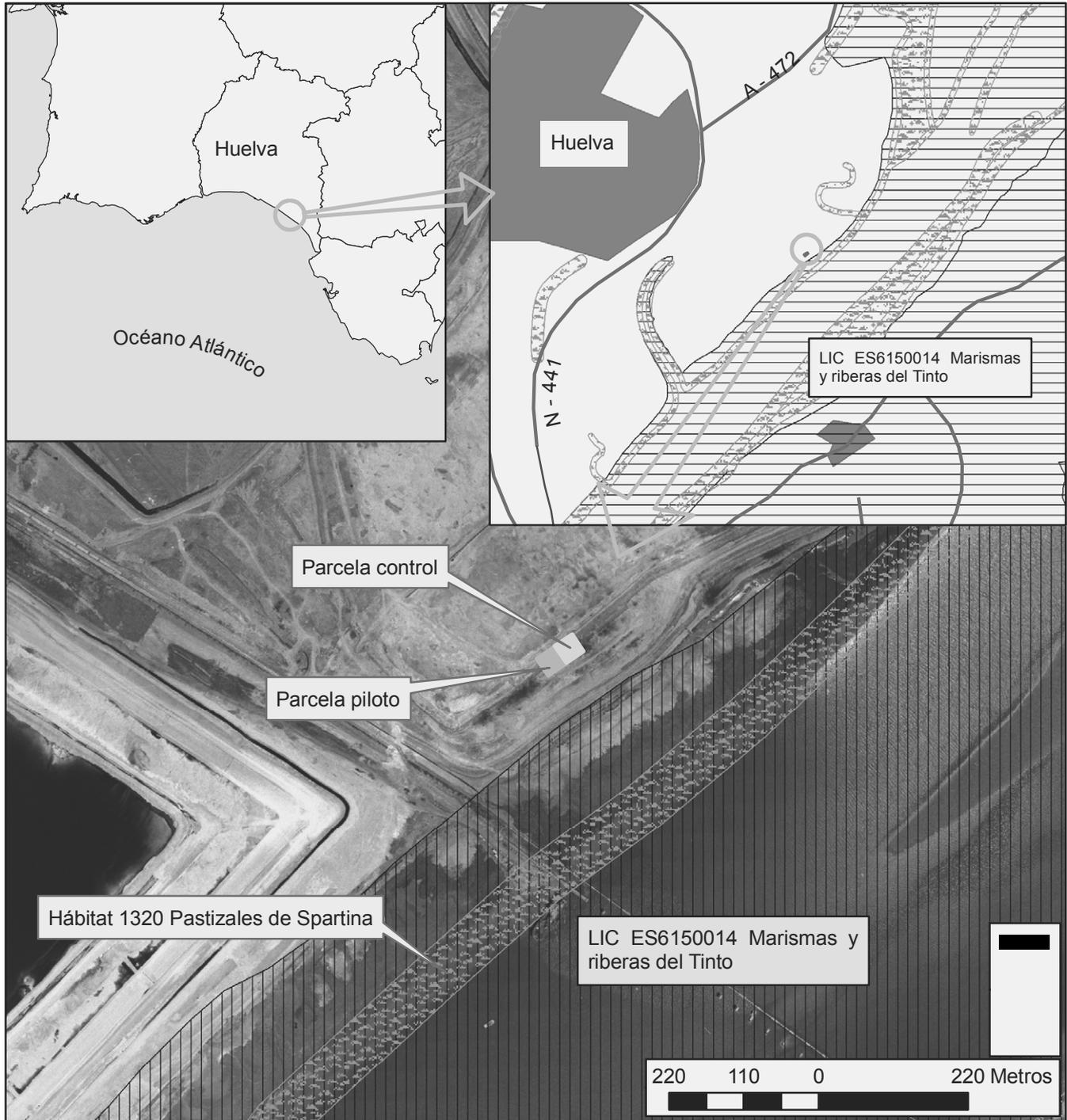
La valoración del posible impacto sobre la salud de los trabajadores realizada por el Consejo de Seguridad Nuclear a petición del promotor concluyó estimando aceptable la seguridad de los trabajadores durante la fase de proyecto piloto, indicando la necesidad de realizar estudios mas amplios previos a la ejecución de actuaciones de mayor entidad.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental practicada según la Sección 2.^a del Capítulo II, artículos 16 y 17, y el análisis realizado con los criterios del anexo III, del Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2008, no es previsible que el proyecto, cumpliendo los requisitos ambientales que se desprenden de la presente resolución, vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Sección 1.^a de dicha Ley, todo ello sin perjuicio de la necesaria evaluación de las actuaciones una vez sea definido el sistema de restauración definitiva de las balsas de fosfoyesos ubicadas en las marismas de Huelva, ni del preceptivo análisis de las alternativas.

Esta resolución se notificará al promotor y al órgano sustantivo, y hará pública a través del «Boletín Oficial del Estado» y de la página web del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino (www.marm.es), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener las autorizaciones ambientales que resulten legalmente exigibles.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Secretaría de Estado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación de esta resolución ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Madrid, 9 de julio de 2010.—La Secretaria de Estado de Cambio Climático, Teresa Ribera Rodríguez.



Ubicación del proyecto piloto de restauración de las balsas de fosfoyesos en las marismas de Huelva.